



## **RESOLUCIÓN DE LA MESA COORDINADORA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR) POR LAS QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES E INCIDENCIAS ADVERTIDAS EN LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL Y SE PROCLAMAN CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS CANDIDATURAS.**

### **ANTECEDENTES**

1º) Por las organizaciones sindicales SATSE-FSES, CC.OO., UGT, USAE, C.S.I.F y SPS se han convocado elecciones sindicales para la elección de las distintas Juntas de Personal existentes en el Servicio Murciano de Salud.

2º) Conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria, y atendiendo a lo dispuesto en el R.D. 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, el pasado día 6 de febrero de 2023, se constituyó la Mesa coordinadora correspondiente al Área de Salud VIII (Mar Menor), que aprobó el censo provisional de electores y elegibles.

3º) A su vez, y conforme al calendario electoral aprobado por las organizaciones sindicales convocantes, el pasado día 21 de febrero de 2023 se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el censo y se aprobaron los listados de altas y bajas aportados por las Gerencias.

4º) Finalmente, con fecha de 21 de febrero de 2023, y en aplicación de los artículos 12 y 14 del R.D. 1846/1994, de 9 de septiembre, se aprobó la lista definitiva de electores y se fijó en **23** el número de representantes a elegir en la Junta de Personal del Área de Salud VIII (Mar Menor).

5º) De acuerdo al calendario elaborado por las organizaciones sindicales convocantes de las elecciones, el plazo para la presentación de candidaturas finalizó el día 6 de marzo de 2023.

Durante dicho plazo se han presentado candidaturas para la Junta de Personal del Área de Salud VIII (Mar Menor) por las siguientes organizaciones sindicales:

- CESM.
- CC.OO.
- C.S.I.F.
- SATSE.
- SPS
- UGT.
- USAE.

|  
|

6º) A su vez y por Resolución de 7 de marzo de 2023 se proclamaron provisionalmente dichas candidaturas.



7º) Desde dicha fecha, se ha comprobado la presencia de algunos candidatos en dos o más candidaturas y se han producido reclamaciones por parte de algunos de los interesados, manifestando su renuncia a alguna de las candidaturas o su deseo de permanecer tan sólo en una de ellas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º) El artículo 16 del citado R.D. 1846/1994, de 9 de septiembre, que señala:" 1. La presentación de candidaturas deberá hacerse utilizando el modelo normalizado. Las candidaturas se presentarán ante la mesa electoral coordinadora correspondiente durante los nueve días siguientes a la publicación de la lista definitiva de electores prevista en el artículo 14 y serán expuestas en los tabloneros de anuncios de todos los centros de trabajo de la unidad electoral. La mesa, hasta la proclamación definitiva de los candidatos, podrá requerir para la subsanación de los defectos observados; solicitar la ratificación de los candidatos que deberá efectuarse por los asados.

En los casos de candidaturas presentadas por grupos de funcionarios se deberán adjuntar los datos de identificación y las firmas que avalen la candidatura.

2. Cuando el número de candidatos para Delegados de Personal sea inferior al de puestos a elegir, se celebrará la elección para la cobertura de los puestos correspondientes, quedando el resto vacante.

3. Las candidaturas a miembros de Juntas de Personal deberán contener, como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir. No obstante, la renuncia de cualquier candidato presentado en alguna de las listas para las elecciones a miembros de la Junta de Personal antes de la fecha de votación, no implicará la suspensión del proceso electoral, ni la anulación de dicha candidatura aun cuando sea incompleta, siempre y cuando la lista afectada permanezca con un número de candidatos de, al menos, el 60 por 100 de los puestos a cubrir".

2º) Por su parte, el artículo 12.1 .f de la citada norma atribuye a las Mesas coordinadoras: "Proclamar las candidaturas presentadas y resolver las reclamaciones que se presenten al efecto".

A la vista de lo expuesto, la Mesa adopta los siguientes

### **ACUERDOS**

1º) Excluir de las candidaturas a los candidatos que figuran en más de una candidatura y que no han manifestado su opción por ninguna de ellas, en los términos que figuran en el Anexo I.



**Región de Murcia**  
Consejería de Sanidad  
Y Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos  
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)  
30100 Espinardo (Murcia)

2º) Excluir de las candidaturas a aquellos candidatos que, formando parte exclusivamente de una lista, han renunciado a la misma, en los términos que figuran en el Anexo II.

3º) Excluir de las candidaturas a los candidatos que no forman parte del área de salud o tienen la condición de personal laboral, en los términos que figuran en el Anexo III.

4º) Una vez resueltas tales incidencias, proclamar con carácter definitivo las listas electorales presentadas por los sindicatos siguientes:

- CESM.
- CC.OO.
- C.S.I.F.
- SATSE.
- SPS
- UGT.
- USAE.

Murcia, 9 de marzo de 2023

La Presidenta,

Fdo.: María Dolores Sanchez Lorente